

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho de la Titular del Juzgado (E) el presente proceso partencia por prescripción extraordinaria de dominio. Promovido por apoderado judicial

Sírvase proveer.

Luz Ángela Montoya Herrera
Oficial Mayor €

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación civil No.802

Proceso:	Pertenencia por Prescripción de dominio
Demandante:	Elsa Victoria Mejía Gómez
Demandado(a):	Luis Alfonso González y Otros
	Personas Indeterminadas
Radicado:	17433 40 89 001 2022-00264 00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el contenido de los oficios procedentes de la Registraduría Municipal del Municipio de Manzanares, y Coordinación de Servicio al Cliente Salud Total EPS, ultima que informa un número teléfono del afiliado, a fin de que se pueda indagar en el mismo los datos de ubicación de aquel.

De otro lado y dada la respuesta dada por la Registraduría que informa el número de cedula de tres demandados, se realizó la consulta respectiva en la Pagina Adres, conforme la posibilidad que permite la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se dispone librar comunicación a la NUEVA EPS, para que suministre los datos de ubicación de la señora Argemira Marín Quintero, tales como teléfono, dirección , correo electrónico u otro que permita su localización.

En igual sentido se dispone librar oficio a la EPS SALUD TOTAL, para que suministre los mismos datos de los señores Luis Ramiro Marín Quintero y Godeardo Antonio Marín Quintero.

NOTIFÍQUESE

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
JUEZ (E)

Notificación en Estado Nro.166
Fecha: 21 de noviembre de 2023

Secretaria _____

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Firmado Por:

Angelly Johanna Botero Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f5af896ec86fb6f4940a94e9686adaf2ed3c52db75adc2a5a904e8ce1ac59e**

Documento generado en 20/11/2023 01:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>